



**CIUDAD DE MONTERREY**

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS; SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA; TESORERO MUNICIPAL, C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN; SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA; SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, C. ROBERTO ALAN GARZA LEONARD; DIRECTOR DE SALUD PÚBLICA, C. FRANCISCO GONZÁLEZ ALANIS; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; CON EL CARÁCTER DE DONANTE, Y POR OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA NUEVO PATRONATO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA, ASOCIACIÓN CIVIL; REPRESENTADA POR EL C. PEDRO CÉSAR GONZÁLEZ LEAL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE Y TESORERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ASOCIACIÓN”, CON EL CARÁCTER DE DONATARIO, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### DECLARACIONES

I.- Declara “EL MUNICIPIO”, en el Carácter del DONANTE a través de sus representantes legales:

I.1. Que el Municipio de Monterrey, en el Estado de Nuevo León, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

I.2. Que en los términos de los artículos de los artículos 1, 2, 4, 17 fracción I, 34 fracción II, 35 Apartado B fracciones III y V, 86, 89, 90, 91, 92 fracciones I y II, 97, 98 fracción XXI, 99, 100 fracciones III y XXII y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 3, 5, 8 fracción VIII, 9, 10, 11, 14 fracciones I inciso f), II inciso a), 16 fracciones I, II y XI, 18 fracciones II, III y XXVIII, 19, 24 fracción VII, 100, 101 fracciones I, VIII, XII, XV y XVII y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, tienen la legítima representación de “EL MUNICIPIO”, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente Contrato.

I.3. Que, para los efectos del presente instrumento, señalan domicilio para oír y recibir notificaciones, así como para el cumplimiento de las obligaciones del Municipio, en el recinto oficial del mismo situado en el Palacio Municipal, ubicado al extremo sur de la Gran Plaza, en el cruce de las calles Zaragoza y Ocampo en esta ciudad.

I.4. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.





**CIUDAD DE MONTERREY**

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



### III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que han revisado lo establecido en este Contrato de Donación reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del presente, han convenido libremente los términos establecidos en el mismo, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, o circunstancia alguna que pudiera provocar la nulidad o inexistencia de la voluntad de "LAS PARTES", ni las obligaciones que con este motivo se generan.

III.2. Como consecuencia de lo anterior, "LAS PARTES" expresan su voluntad de celebrar el presente Contrato de Donación, sujetándose a los términos y condiciones de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- (OBJETO)** "EL MUNICIPIO" se obliga a donar a "LA ASOCIACIÓN", la cantidad de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), la cual se entregará en una sola exhibición, dentro de los términos señalados en la cláusula cuarta.

**SEGUNDA.- (ACEPTACIÓN)** "LA ASOCIACIÓN" por este acto jurídico acepta la donación y por consiguiente se perfecciona, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2226 y 2234 del Código Civil vigente para el Estado de Nuevo León, y se obliga a destinar dicho importe única y exclusivamente a lo estipulado en el presente Contrato.

**TERCERA.- (DESTINO)** "LA ASOCIACIÓN" por este acto acepta que la donación a que se refiere a la cláusula PRIMERA será destinada al objeto de "LA ASOCIACIÓN", descrita en la declaración II.3 de las declaraciones del presente instrumento.

Así mismo "LA ASOCIACION" se compromete a implementar y operar brigadas médicas preventivas del Cáncer en la ciudad de Monterrey, con la finalidad de informar, prevenir y concientizar sobre los riesgos del cáncer, así como los mecanismos e instrumentos necesarios para la detección temprana, factores de riesgo y cambios de estilo de vida en la población en las que se incluyen:

- Pláticas preventivas del cáncer por médicos especialistas.
- 2000 (dos mil) pases para consultas en la Clínica de Prevención y Detección Temprana del Cáncer, CUCC, Hospital Universitario U.A.N.L.
- Cobertura en prensa y televisión en jornadas preventivas.
- Comunicación y presencia del municipio de Monterrey en 3 (tres) guías médicas de prevención del cáncer. Impresas y en versión digital.
- Comunicación y presencia en la 3ª edición de la carrera #YoCorroVsElCáncer de Monterrey.



**CIUDAD DE MONTERREY**

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Respecto a los pases para la clínica aplican condiciones y restricciones, algunas consultas incluyen solo cierto tipo de estudios. No aplica en cirugías y tratamientos. Incluye los siguientes estudios y pruebas en caso de que el paciente lo requiera:

- Mamografía + US
- IRM de Mama
- US de Mama
- US Transvaginal
- Biopsia/Patología en Mama
- Examen de Patología
- Papanicolau
- Captura de Híbridos VPH
- Biopsia con US Transrectal/Patología Anestesia
- Toracocentesis/Patología/Anestesia
- Broncoscopia/Patología/Anestesia
- TAC alta resolución
- Colonoscopia/Biopsia/Anestesia
- Helicobacter Piloni (prueba de aliento)
- Endoscopia/Biopsia/Anestesia

**CUARTA.- (ENTREGA)** “EL MUNICIPIO” interesado en colaborar, promover y apoyar las múltiples acciones que lleva a cabo “LA ASOCIACIÓN”, se obliga a entregar la cantidad autorizada y referida en la Cláusula Primera del presente Contrato, dentro de los siguientes 30-treinta días hábiles contados a partir de la presentación del recibo correspondiente.

Dicho pago se efectuará mediante cheque expedido por la Tesorería Municipal de Monterrey, a nombre de “LA ASOCIACIÓN”, por la Dirección de Egresos, ubicada en el tercer piso del Palacio Municipal, previa entrega del recibo correspondiente.

**QUINTA.- (RECIBO)** “LA ASOCIACIÓN” manifiesta su obligación de entregar a “EL MUNICIPIO” el recibo correspondiente, en la oficina de la Dirección Administrativa, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en el tercer piso del Palacio Municipal; dicho documento deberá de reunir todos los requisitos fiscales, por la aportación que haga “EL MUNICIPIO”.

**SEXTA.- (SUPERVISIÓN)** “LA ASOCIACIÓN” se obliga a permitir a que “EL MUNICIPIO” a través de la Secretaría de Desarrollo Social, realice visitas de inspección y supervisión, a fin de verificar el cumplimiento del mismo por parte de “LA ASOCIACIÓN”.

Asimismo, “LA ASOCIACIÓN” se obliga a permitirle a “EL MUNICIPIO” que supervise el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento jurídico.

**SÉPTIMA.- (INFORME)** “LA ASOCIACIÓN” está de acuerdo en presentar mensualmente a la Secretaría de Desarrollo Social de “EL MUNICIPIO”, un informe en el cual detallará los



**CIUDAD DE MONTERREY**

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



ciudadanos del Municipio de Monterrey, que han sido atendidos así como el servicio o atención que le ha sido brindado.

Dichos informes deberán ser presentados por escrito, ante la Dirección de Salud Pública de la Secretaría de Desarrollo Social, dependencia que llevará un control, con el fin de comprobar que efectivamente el importe donado sea utilizado para los fines señalados en el presente instrumento.

**OCTAVA.- (IMPUESTOS)** Los impuestos generados por la cantidad donada a “**LA ASOCIACIÓN**” serán a cargo de la misma, según lo establezca la legislación vigente que corresponda, liberando a “**EL MUNICIPIO**” de cualquier reclamación que pueda surgir al respecto.

**NOVENA.- (VIGENCIA)** El presente contrato tendrá una vigencia que iniciará a partir de la suscripción del presente instrumento para concluir el día 30-treinta de octubre de 2018-dos mil dieciocho.

**DÉCIMA.- (RESPONSABILIDAD)** “**LA ASOCIACIÓN**” acepta que todas las funciones que se lleven a cabo con el fin de cumplir con el objetivo de ésta, serán su absoluta responsabilidad, por lo que en caso de presentarse algún tipo de daño a terceros, será “**LA ASOCIACIÓN**” quien responda por los daños y perjuicios ocasionados con motivo del desarrollo de sus funciones, por lo que deslinda a “**EL MUNICIPIO**” de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa que llegue a generarse.

**DÉCIMA PRIMERA.- (GASTOS DE MANUTENCIÓN)** “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que “**LA ASOCIACIÓN**” será la única responsable de sus compromisos y los gastos que esta misma contraiga.

**DÉCIMA SEGUNDA.- (RESCISIÓN)** “**LAS PARTES**” manifiestan estar de acuerdo en que podrán dar por rescindido el presente instrumento en cualquier momento, de manera automática y sin necesidad de declaración judicial en caso de que cualquiera de ellas incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

En caso de presentarse este supuesto, la parte afectada se compromete a manifestar por escrito a la contraparte la rescisión, haciéndole saber la causa que la motivo.

**DÉCIMA TERCERA.- (NOVACIÓN)** Los actos y omisiones de “**LAS PARTES**”, relativos al presente Contrato no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario el acuerdo de ambas partes, precisamente por escrito y con firma de las mismas.

**DÉCIMA CUARTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)**

En caso de controversia con relación a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales establecidos en la legislación vigente en el Estado de Nuevo León.



**CIUDAD DE MONTERREY**

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



**DÉCIMA QUINTA.- (TRIBUNALES COMPETENTES)** Sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión, "LAS PARTES" están de acuerdo en cometerse a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del Estado de Nuevo León, en caso de surgir controversia relacionada con el presente contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Contrato, manifiestan que no existiendo dolo, mala fe, error, enriquecimiento ilegítimo, violencia, ni cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que firman de conformidad 04- cuatro tantos en original el día 13-trece de enero del 2017-dos mil diecisiete, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

**POR "EL MUNICIPIO "  
EN CARÁCTER DE DONANTE**

\_\_\_\_\_  
C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
C. GENARO GARCIA DE LA GARZA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

\_\_\_\_\_  
C. ANTONIO FERNANDO MARTINEZ BELTRAN  
TESORERO MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA  
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

\_\_\_\_\_  
C. ROBERTO ALAN GARZA LEONARD  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL



**CIUDAD DE MONTERREY**

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



  
C. FRANCISCO GONZÁLEZ ALANIS  
DIRECTOR DE SALUD PÚBLICA

POR "LA ASOCIACIÓN"  
EN CARÁCTER DE DONATARIO

  
C. PEDRO CÉSAR GONZÁLEZ LEAL  
REPRESENTANTE LEGAL

ÚLTIMA HOJA DE 7-SIETE DEL CONTRATO DE DONACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA ASOCIACIÓN DENOMINADA NUEVO PATRONATO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA, ASOCIACIÓN CIVIL, EN FECHA 13-TRECE DE ENERO DE 2017-DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

